

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0017573 - Radicado Alcaldía Local de Suba No. 20256101125731.

A los 31 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0017573 - Radicado Alcaldía Local de Suba No. 20256101125731
Número del radicado de salida	2025BAEE0016353
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

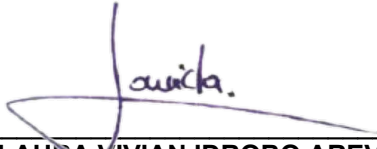
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. 2025BAEE0016353

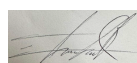
Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna



	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 31 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0016353

Señora
MARIA ELSA MARTINEZ
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0017573** - Radicado Alcaldía Local de Suba No. **20256101125731**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Copia: Doctor Cesar Salamanca Rojas, Alcalde de Suba, Alcaldía Local de Suba, Calle 146 C Bis No. 91 – 57 Bogotá, Teléfono: 6620222 - 6824547, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Carolina Leal L – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señora
MARIA ELSA MARTINEZ
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0017573. Radicado Alcaldía Local de Suba No. 20256101125731

Respetada señora Martinez;

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante los cuales la Alcaldía Local de Suba, trasladó su solicitud, a través de la cual se señala: *“(…) El ciudadano solicita que se realice una visita al inmueble ubicado en la Diagonal 147 # 141A - 42, Casa 13, con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentran unas mascotas que, al parecer, se encuentran en estado de abandono. Desde hace aproximadamente cinco meses no se observa que salgan del predio ni la presencia de un responsable a cargo. Se pide validar si los animales están recibiendo un trato adecuado y digno. (…)”*. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Diagonal 147 No. 141 A – 42 en el bloque e interior confirmado en campo, barrio Tibabuyes II, localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
24 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, pero nadie responde al llamado. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Copia: Doctor Cesar Salamanca Rojas, Alcalde de Suba, Alcaldía Local de Suba, Calle 146 C Bis No. 91
– 57 Bogotá, Teléfono: 6620222 - 6824547, cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Carolina Leal L – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PROB-103		Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos	—		FECHA DE LA VISITA	24/10/2025	HORA INICIAL	10:05	HORA FINAL	10:20	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE VISITA	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	205678001973		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:				Género:	F	M	Otro		
Dirección de la diligencia:	Diagonal 147 # 141A-42 Casa			Estrato:					
Localidad:	Suba			Barrio:	Tibabuyes II		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera		
Número de documento:				Teléfono:					
E-mail:				Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?			
¿Se dejó comunicación?	SI	NO	No aplica	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprograma:	SI	NO	No aplica	Fecha/hora:			Gravedad Media	Gravedad Alta	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		
Fue posible observar el animal:	SI	NO	No aplica	Estado:					
Observaciones adicionales: Al llegar se confirma la dirección real donde se percibe un fuerte amoniacal olor y gran cantidad de moscas y de heces en la vivienda. No se escuchan ni ven animales. Se hace labor de varillaje y se indica que allí vive un señor mayor que es reactivo y tiene 1 canino en mal estado. Por toda la situación, poner en mesa de trabajo.									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.:		No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.								
El(los) animal(es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
No aplica									
Sufir (a) propietario (a) se informa que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que este garantiza la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo devuelva, al para de recibir el animal de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables	
(Se solicita compromiso de bienestar?)		SI						Número de Conceptos pendientes	